

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.-126

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

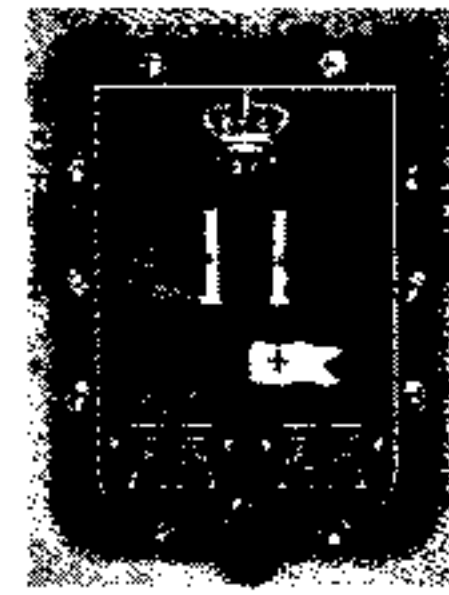
CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite Nº PJ-10 de fecha 14 de julio de 2014, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa, la solicitud de aprobación de PERSONALIDAD JURÍDICA DEL BARRIO ALTO PARAGUAY, mediante Nota de fecha 11 de julio del mismo año dirigido al Dr. Germán Gutiérrez Gantier PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Suscrita por el Arq. Efraín Balcera Flores, PRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL 3, JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, el Sr. Víctor Sora PRESIDENTE BARRIO ALTO PARAGUAY y Sr. Rafael Seno VICEPRESIDENTE, mismo que se encuentra ubicado en Distrito Municipal No. 3, Cantón San Sebastián colindante al Este con el Barrio Alto Villa Tunari; al oeste con el Barrio 25 de Mayo; al norte con el Barrio el Villar y al sur con el Barrio San Jacinto, adjuntado toda la documentación requerida para el respectivo registro.

Que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre del BARRIO ALTO PARAGUAY, representada legalmente por el Sr. VICTOR SORA LEÓN con CI. No. 4714756, en su calidad de Presidente de Barrio.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que el "BARRIO ALTO PARAGUAY" a través de su representante legal Sr. VICTOR SORA LEÓN, presentó solicitud de Registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 14 de julio del 2014, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud de Registro de Personalidad Jurídica. (Nota del 11 de Julio de 2014).
2. Libro de ACTA DE APERTURA, de fecha 17 de febrero de 2014 debidamente Registrado por la NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1RA. CLASE DE ESTA CIUDAD, ABOG. JAKAIRA ALVAREZ CABERO.
3. Formulario de Registro.
4. Acta de Organización y Fundación. (Pág. 1 Libro de Actas).
5. Acta de Elección de la Directiva de la Junta Vecinal. (Pág. 2 Libro de Actas).
6. Acta de Posesión de la Directiva (Pág. 7 Libro de Actas).
7. Actas de Conformidad de Colindancias. (Pág. 10 Libro de Actas, se adjunta plano del Barrio Alto Paraguay).
8. Censo Poblacional de Vecinos afiliados. (Pág. 2, 3, 4 y 5 Libro de Actas).
9. Censo Familiar. (Pág. 20, 21, 22 y 23 Libro de Actas).
10. Certificado de Reconocimiento por FEDJUVE. (Pág. 7 Libro de Actas).
11. Reglamento de Convivencia y Buena Vecindad. (Pág. 15 Libro de Actas).
12. Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Junta Vecinal Barrio Alto Paraguay (Anillado a fjas. 15.)
13. Certificado Negativo de inexistencia de duplicidad con el nombre de la Junta Vecinal "BARRIO ALTO PARAGUAY" de fecha 8 de octubre de 2014.
14. Carta de Certificación de lectura de EDICTOS, de fecha 06 al 27 de octubre del año en curso, por Radio América.
15. Croquis de Ubicación firmada y sellada por representantes de Juntas Vecinales colindantes.
16. Fotos de la inspección realizada al Barrio Alto Paraguay (Fjs.3.-).



Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del Edicto en Radio América, referente a la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "BARRIO ALTO PARAGUAY" tal como se acredita con la Certificación de fecha 01 de noviembre del 2014, emitida por la Administradora de Radio América Lic. Elizabeth Camargo. Asimismo, mediante CERTIFICACIÓN del 08 de octubre del año en curso, suscrita por la Concejal Secretaria del Concejo Municipal de Sucre Lic. Verónica Berrios V. indica: que no existe, ni cursa en archivos del H. Concejo Municipal Personalidad Jurídica con el nombre de "Alto Paraguay".

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos".

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce: "como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen."

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general: "Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada".

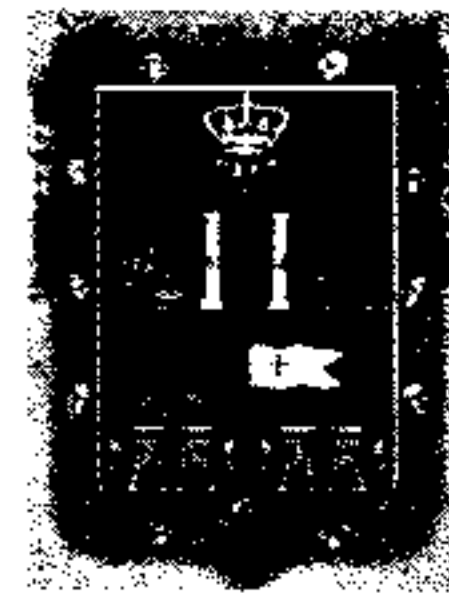
Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica "Junta Vecinal" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial"

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el Registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde al H. Concejo Municipal de Sucre la emisión de la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, respectiva a la solicitud de registro de la JUNTA VECINAL "BARRIO ALTO PARAGUAY" y de esta manera viabilizar la consecución del indicado Trámite.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone: "a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre," los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica: "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...)

Que, el art. 67, inc. m) del Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sucre del 27 de Abril del 2014 establece de manera textual: "es atribución de la Comisión Autonómica y Legislativa analizar y proponer de manera directa al Pleno del Concejo Municipal la aprobación, devolución o rechazo del registro de Personalidad Jurídica de juntas vecinales, Comunidades Campesinas, Comunidades Originarias y de Asociaciones Comunitarias".



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la JUNTA VECINAL "BARRIO ALTO PARAGUAY", ubicada en el Distrito N° 3 del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidente Sr. VICTOR SORA LEON, por haber cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

NOMBRE: "BARRIO ALTO PARAGUAY"

TIPO: JUNTA VECINAL UBICACIÓN: DISTRITO MUNICIPAL N° 3 DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, PROVINCIA OROPEZA, CANTON "SAN SEBASTIÁN".

NUMERO DE AFILIADOS: 30 (TREINTA)

NUMERO DE FAMILIAS: 30 (TREINTA)

POBLACIÓN TOTAL: 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO)

PERTENECE A: FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA "FEDJUVE"

DISTRITO MUNICIPAL: N° 3 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

ARTÍCULO 2º Remitir la documentación al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 3º El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 09 días del mes de diciembre del año Dos Mil catorce.

Arq. Moisés Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

